



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

## ORDENANZA N° 216-2015/MDLV

La Victoria, 27 de Mayo de 2015

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Mayo del 2015, el Dictamen N° 001-2015-CPDSC/MDLV de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultura, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en su artículo 8°, se establece que los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño, a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. Así cuando el niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 6.4 del artículo 73°, con relación a los servicios sociales locales destinados a los niños, niñas y adolescentes, indica que los gobiernos locales tienen función específica para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)*;

Que, mediante Ordenanza N° 124-2011-MLV, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de La Victoria, siendo modificada por la Ordenanza N° 147-2012-MLV, la misma que modifica la denominación del Órgano Consultivo Comité Municipal de los Derechos del Niño y del Adolescente y del Adulto Mayor por la de **"Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente - COMUDENA"**;

Que, mediante Informe N° 063-2015-SGPS-GDS/MLV, la Sub Gerencia de Promoción Social remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de La Victoria, señalando, que el COMUDENA es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación que posibilita la unión de esfuerzo entre el Estado y la Sociedad Civil, en beneficio de la infancia de la localidad;

Que, mediante Informe N° 022-2015-GDS/MLV, la Gerencia de Desarrollo Social considera que la creación y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENA de La Victoria, se articula con los planes e instrumentos de desarrollo nacional, regional y local, como órgano de apoyo a la gestión municipal en la promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes del Distrito de La Victoria;





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, mediante Informe N° 028-2015-SGPR-GPP/MLV, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización señala que con el propósito de promover normas referidas al desarrollo social para mejorar la calidad de vida, promoción y protección del niño, niña y adolescente en el distrito de La Victoria se deberá reglamentar las funciones y la organización del COMUDENA, por lo cual analizó y modificó el proyecto elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social;

Que, mediante Informe N° 168-2015-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a los informes precedentes que sustentan favorablemente el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de La Victoria, opina por la procedencia del referido Proyecto, el mismo que consta de Seis (06) Títulos, Veintitrés (23) Artículos, Tres (03) Capítulos y Una (01) Disposición Complementaria, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-CPDSC/MDLV, la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultura, recomienda la aprobación de la presente Ordenanza, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de La Victoria; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DE LA VICTORIA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de La Victoria, que consta de Seis (06) Títulos, Veintitrés (23) Artículos, Tres (03) Capítulos y Una (01) Disposición Complementaria, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza; en merito a los considerandos antes expuestos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que por tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENA no manejará presupuesto propio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal, y, demás Unidades Orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
SECRETARÍA GENERAL  
*Carmen del Pilar Díaz Vázquez*  
Abog. CARMEN DEL PILAR DÍAZ VÁSQUEZ  
(Secretaria General (s))

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
ALCALDÍA  
*Elias Cuba Bautista*  
Elias Cuba Bautista  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

# “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DE LA VICTORIA”

## TÍTULO I

### EL COMITÉ MUNICIPAL

#### Artículo 1°. Objeto



El objeto del Comité Municipal de los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de La Victoria, es promover el trabajo articulado entre la Municipalidad y la comunidad del distrito, para plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

#### Artículo 2°. Funciones

La COMUDENA tiene las siguientes funciones:



- El análisis de la problemática de la infancia y la familia en el Distrito.
- Elaborar propuestas y ejecución de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la adolescencia.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Organizar, promover y ejecutar programas a favor de los niños, niñas y adolescentes, articulando esfuerzos y potenciando recursos.
- Promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, coordinando con los organismos competentes (Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, Congreso de la República, entre otros).
- Otras que se le señale mediante Acuerdo de Concejo o Resolución de Alcaldía.



## TÍTULO II

### LOS INTEGRANTES

#### Artículo 3°. Integrantes

Son integrantes del COMUDENA:



- El Alcalde, o su representante, quien lo preside.
- El Gerente de Desarrollo Social, quien asume la Secretaría Técnica, quien podrá delegar al Sub Gerente de Promoción Social el cargo.
- Representantes de las Instituciones Públicas del distrito que desarrollen acciones dirigidas al niño, niña y adolescente.
- Representantes de las Instituciones Privadas del distrito que desarrollen acciones dirigidas al niño, niña y adolescente.
- Representantes de las organizaciones vecinales y organizaciones sociales registradas en la Municipalidad que desarrollen acciones dirigidas al niño, niña y adolescente.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### TÍTULO III

#### LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES

##### Artículo 4°. De los Representantes de las Instituciones Participantes

- a. Las instituciones públicas participantes están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en el distrito, quien puede delegar esa representación en otro funcionario.
- b. Las instituciones privadas participantes están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en el distrito, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
- c. Las organizaciones sociales registradas se asignará a un delegado para integrar el COMUDENA, quien puede delegar la responsabilidad en otro dirigente.
- d. La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENA no es a título personal, sino a nombre de la entidad de la cual proceden. Al dejar la institución o el cargo que desempeñan en ésta pierden también su condición de miembros del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuvieran. Será responsabilidad del titular designar a otro representante en el inmediato plazo.
- e. Cada institución miembro designará institucionalmente a un representante titular y a un miembro alterno ante el COMUDENA, el cual asiste a las actividades del Comité en caso de imposibilidad de participación del miembro titular.



##### Artículo 5°. De las Responsabilidades de los Representantes de las Instituciones Participantes

- a. Informar los avances del COMUDENA a sus representadas.
- b. Facilitar la información y documentación requerida por el COMUDENA, respecto a las materias de objeto de trabajo del Comité.
- c. Asistir obligatoriamente a las sesiones del COMUDENA, así como a las Comisiones correspondientes.
- d. Guardar confidencialidad en las materias que el COMUDENA califique como reservadas.
- e. Citar al COMUDENA cuando éste sea la fuente al difundir o utilizar la información.



### TÍTULO IV

#### INSTANCIAS DEL COMUDENA

##### Artículo 6°. De las Instancias

El COMUDENA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.

#### CAPÍTULO I

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### Artículo 7°. La Asamblea General

La Asamblea General es presidida por el Alcalde del Distrito de La Victoria o su representante. Es una instancia de deliberación y consulta, se reúne ordinariamente tres veces al año.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

El quórum para las sesiones de la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

### **Artículo 8°. Funciones de la Asamblea General**

- a. Aprobar el plan de trabajo del COMUDENA.
- b. Designar a los delegados ante la Junta Directiva.
- c. Evaluar el informe anual de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

## **CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 9°. La Junta Directiva**

La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación, y es presidida por el Alcalde o su representante. Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

Se encarga de dirigir el diseño y formulación del Plan Local de Acción por la Infancia y Adolescencia, así como del Plan Operativo Anual.

### **Artículo 10°. Integrantes de la Junta Directiva**

Integran la Junta Directiva:

- a. El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- b. De 4 a 6 delegados elegidos en Asamblea, que representa a las instituciones públicas, privadas y a las organizaciones vecinales.
- c. El Gerente de Desarrollo Social, quien asume la Secretaría Técnica del COMUDENA, puede delegar al Sub Gerente de Promoción Social.

### **Artículo 11°. Designación de los integrantes de la Junta Directiva**

- a. Los delegados se eligen en Asamblea General.
- b. El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados de la Junta Directiva.
- c. Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta Directiva.
- d. El número de delegados depende del número de instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENA.

### **Artículo 12°. Funciones del Presidente de la Junta Directiva**

- a. Convocar a través de la Secretaría Técnica a las sesiones y presidirlas.
- b. Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del COMUDENA.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

- c. Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los propios niños, niñas y adolescentes.
- d. Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENA.
- e. Conformar las comisiones (mesas) que requiera la ejecución del Plan de Trabajo.
- f. Otras funciones que resulten pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del COMUDENA de La Victoria.

### Artículo 13°. Funciones de la Secretaría Técnica



- a. Convocar las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Tramitar y someter a consideración del Alcalde los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENA.
- c. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- d. Organizar, promover y ejecutar programas a favor de los niños, niñas y adolescentes, articulando esfuerzos y potenciando recursos.
- e. Coordinar al interior de la Municipalidad, la participación de los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENA.
- f. Llevar un registro de actas de las sesiones.
- g. Elaborar un directorio de los integrantes del COMUDENA.
- h. Otras que se les asigne.



### Artículo 14°. Funciones de los delegados

- a. Representar a las instituciones del COMUDENA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- b. Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
- c. Velar por el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.
- d. Reconocer el rol de portavoz y la capacidad de opinión plena del representante de las niñas, niños y adolescentes.

## CAPÍTULO III

### DE LAS COMISIONES DE TRABAJO



#### Artículo 15°. Comisiones de Trabajo

El COMUDENA podrá conformar Comisiones de Trabajo, cuya duración estará sujeta al cumplimiento del objetivo para el que fue creado, y al concluir su vigencia, cada Comisión presentará al COMUDENA un informe de su acción.

## TÍTULO V

### DE LAS SESIONES, CONVOCATORIAS Y ACUERDOS



#### Artículo 16°. De las Sesiones

Las sesiones del COMUDENA se llevarán a cabo cada dos meses, y en sesión extraordinaria, las veces que fueren necesarias, previa solicitud del Alcalde o ha pedido de la mitad más uno de sus miembros.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

La Secretaría Técnica se encargará de elaborar un cronograma anual de sesiones ordinarias que se dará a conocer en la primera sesión ordinaria anual del mes de Enero.

### Artículo 17°.- De las convocatorias

La Secretaría Técnica del COMUDENA realizará la convocatoria a las sesiones ordinarias mediante eschuela o documento indubitable con cinco (05) días hábiles de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con un plazo no menor de (02) días hábiles. Serán válidas las convocatorias realizadas mediante fax o correo electrónico. La agenda a tratar deberá ser anexada a la convocatoria.

### Artículo 18°.- Del quórum

Las sesiones ordinarias y extraordinarias quedarán constituidas con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

En caso no asistan la cantidad necesaria de representantes para iniciar la sesión ordinaria o extraordinaria, se realizará una sesión informativa, en la cual se debatirán los puntos de agenda objetos de la convocatoria, pero no se tomarán acuerdos, quedando pendientes la aprobación de los mismos para la siguiente sesión ordinaria. En caso sean asuntos que requieran ser tratados urgentemente serán abordadas en sesión extraordinaria del Comité Municipal.

### Artículo 19°.- De la inasistencia

La inasistencia a tres sesiones consecutivas de los miembros del COMUDENA dará lugar a la comunicación escrita, dirigida a quien ostente el más alto rango en su institución.

### Artículo 20°.- De los acuerdos adoptados

Los miembros tienen derecho a voz y voto en las deliberaciones sobre los temas de agenda. Los miembros tienen un voto cada uno, contando el Presidente del COMUDENA con voto dirimente en caso de empate.

La adopción de todo acuerdo requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes; y dichos acuerdos deberán estar contenidos en el acta del COMUDENA.

## TÍTULO VI

### DEL AUSPICIO Y LOS RECURSOS

#### Artículo 21°. Del auspicio de actividades externas al COMUDENA

Cuando una entidad, institución, organización o espacio de concertación solicite al COMUDENA que auspicie y/o co-organice una actividad de difusión, capacitación y otros, será un requisito indispensable para aceptar tal propuesta, siempre y cuando esa actividad se encuentre enmarcada dentro de los objetivos del Comité.

#### Artículo 22°. Los recursos

En tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENA no manejará presupuesto propio. Sin embargo, si el pleno del Comité acuerda realizar actividades que impliquen la ejecución de un gasto, aprobará también la forma de financiarlo.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Artículo 23°. De los servicios para el COMUDENA

Cuando se haga una convocatoria o concurso para efectuar un servicio de consultoría o asesoría para el COMUDENA, será indispensable que los Términos de Referencia expliciten que podrán participar en la convocatoria o concurso todas y cada una de las entidades miembro y entidades invitadas, así como público especializado y público en general, pero en ningún caso, se aceptará la participación del representante oficial de la Entidad miembro o invitado (titular o alterno) ante el Comité Municipal.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las disposiciones no señaladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Junta Directiva del COMUDENA.

